

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre proyecto de instalación de Centro de Transferencias de residuos peligrosos (baterías usadas) en el término municipal de Badajoz.

El Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto denominado “Instalación de Centro de Transferencia de Baterías Usadas” en la Carretera de Sevilla, Kilómetro 4,200 del término municipal de Badajoz pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del R.D. legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 45 de 20 de abril de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de “Instalación de Centro de Transferencia de Residuos Peligrosos (Baterías Usadas) en el Término Municipal de Badajoz”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de Centro de Transferencia de Residuos Peligrosos (Baterías

Usadas) en el Término Municipal de Badajoz”, el mismo se considera ambientalmente favorable, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos o minimizados, aplicando las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

- Medidas en la fase preoperativa:

1. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitiva. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.

2. Adecuar las edificaciones al entorno industrial en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

- Medidas en la fase operativa:

1. Deberá disponer de redes separadas de saneamiento tanto de aguas residuales de aseos y servicios como de aguas residuales industriales.

2. Las aguas residuales asimilables a urbanas de servicios y aseos se evacuarán a un sistema de tratamiento de depuración teniendo en cuenta los habitantes/equivalentes:

- Dispondrá de arqueta y reja de desbaste.

- El sistema deberá estar perfectamente impermeabilizado y estanco. Las dimensiones deberán ser adecuadas al volumen estimado de vertido.

- Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema.

- Las características del vertido final se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes.

3. Para los posibles derrames de aguas residuales industriales se dispondrá de un depósito estanco e impermeable, evitando su vertido directo a la red de saneamiento o cauce público, y se entregarán a un gestor autorizado, así como las condiciones que se establecen en la autorización de Gestor de Residuos Peligrosos.

4. En el centro de transferencia se almacenan residuos calificados y codificados de peligrosos, según R.D. 952/97 de 20 de junio, por lo que deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de

los residuos peligrosos (Ley 10/98 Básica de 21 de abril de Residuos y R.D. 833/88 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos), así como las canalizaciones que se establezcan en la autorización de Gestor de Residuos Peligrosos.

5. El nivel de emisión de contaminantes a la atmósfera como partículas en suspensión, óxidos de carbono, óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles, no podrá superar los niveles de emisión a la atmósfera para las principales industrias, Decreto 833/75, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/72, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

• Medidas para finalizar las obras:

1. Al finalizar las obras, proceder a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante, que deberá evacuarse a un vertedero controlado.

• Condiciones complementarias

1. El vertido de las aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a las disposiciones vigentes.

2. Solicitar la condición de gestor de residuos peligrosos establecidas en la normativa vigente, así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven.

3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.

4. Se cumplirá de forma escrupulosa el Plan de Vigilancia Ambiental previsto en el proyecto.

5. Una vez finalizada la fase de construcción y antes de su entrada en servicio, se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente para comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en este informe. El incumplimiento de ellas puede ser causa de suspensión de la actividad, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

6. La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos medioambientales, conforme el Decreto 45/91, sobre medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no supone de modo alguno autorización como gestor de residuos peligrosos.

Mérida, 12 de noviembre de 2002.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la construcción de una nave industrial abierta y cubeto de hormigón armado necesario para la implantación de los equipos que posibiliten el correcto acondicionamiento de residuos y en particular el almacenamiento de baterías usadas de vehículos para su posterior expedición a un gestor final, teniendo por tanto la consideración de Centro de Transferencia de baterías usadas.

Las líneas básicas del proyecto se resumen en los siguientes objetivos:

a) Ampliar su actividad actual (compra, almacenamiento y venta de chatarras metálicas) completándola con la de gestor intermedio de baterías usadas.

b) Ampliar sus instalaciones con los elementos adecuados para el desarrollo de la actividad proyectada.

c) Se trata de preparar a la empresa para recoger, transportar (mediante la utilización de vehículos y conductores aptos para el transporte de mercancías peligrosas por carretera) y almacenar baterías usadas.

d) Realizar la gestión de las baterías usadas conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el R.D. 833/1998, de 20 de junio, que modifica el anterior Reglamento.

e) Construcción de un cubeto cubierto, forjado con hormigón armado que tiene como objeto materializar un recinto impermeable de evacuación controlada, en el cual se almacenarán baterías usadas.

El proyecto incluye las siguientes instalaciones:

1. Un cubeto forjado para almacenamiento de baterías usadas.

2. Arqueta de recogida de vertidos accidentales, la cual dispondrá de una bomba de ácidos que vehicularán los mismos a un depósito de acero inoxidable.

3. Una nave para el desguace de vehículos y maquinaria.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye como primer apartado la introducción, metodología del estudio, características del proyecto y descripción del medio físico, biológico y socioeconómico.

La descripción del medio físico y biológico incluye los siguientes factores medioambientales: geología, edafología, hidrología, climatología, vegetación y fauna.

Se realiza un análisis comparado de impactos, incluyendo los siguientes apartados:

1. Consideraciones generales.

2. Impactos sobre el medio físico y biológico:

- Suelo
- Ruido
- Paisaje
- Calidad de las aguas
- Atmósfera
- Vegetación
- Fauna

3. Impactos sobre el medio socioeconómico:

- Salud
- Usos del suelo

Se realiza una valoración cualitativa de los impactos previamente identificados y descritos, tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

Todos los impactos son calificados como moderados con la excepción del vertido de ácidos que es calificado como severo, no obstante, aplicando las medidas correctoras propuestas, dicho impacto sería puntual, temporal y moderado.

Para prevenir, minimizar y corregir los posibles impactos derivados de la ejecución del proyecto se establecen las siguientes medidas correctoras:

1. Suelo:

- No se realizarán excavaciones fuera del recinto vallado.
- Durante la fase de construcción la maquinaria realizará los cambios de aceite en una zona acondicionada para ello, dentro del suelo impermeabilizado.
- Durante las acciones de recogida y traslado de las baterías tenemos que aplicar ciertas medidas correctoras que están contempladas en las características del camión utilizado durante el transporte de las mismas, las características técnicas del vehículo se incluyen en el proyecto técnico, el cual ya está homologado por industria.
- En caso de accidente del vehículo se aplicará la normativa de protección civil sobre estos casos.

2. Ruido:

- Se construirá una pantalla vegetal para minimizar los posibles ruidos que se generen con la utilización de la grúa para cargar y descargar las baterías paletizadas.

3. Paisaje:

- Se construirá una pantalla vegetal para minimizar los posibles impactos visuales que se generen con la utilización normal de la chatarrería y con la gestión de baterías.

4. Calidad de las aguas:

- Se impermeabilizará la zona de carga y descarga que estará señalizada.
- Bajo la zona impermeabilizada se ubicarán los elementos técnicos para la recogida, canalización y tratamiento de los posibles vertidos del manejo de las baterías.
- Toda la canalización se dirigirá a un pozo ciego que podría servir para el riego de la pantalla vegetal. Desde esta Dirección General de Medio Ambiente se propone como medida correctora que en lugar de pozo ciego sea fosa séptica de dos cámaras con pozo o zanja filtrante, sólo para aguas fecales.

- Para evitar la lluvia el recinto utilizado para la gestión de baterías estará techado.

- En caso de accidente del vehículo se aplicará la normativa de protección civil sobre estos casos.

5. Vegetación:

- Creación de una pantalla visual y acústica con representantes arbóreos de crecimiento rápido y gran porte, principalmente coníferas.
- Plantación en partes del recinto, visibles desde la carretera, de arbustos autóctonos para el adecentamiento visual de la zona.

6. Salud:

- Se impermeabilizará la zona de carga y descarga y ésta estará señalizada.
- Bajo la zona impermeabilizada se ubicarán los elementos técnicos para la recogida, canalización y tratamiento de los posibles vertidos del manejo de las baterías.
- Toda la canalización se dirigirá a un pozo ciego, desde ésta Dirección General se propone como medida correctora una fosa séptica de dos cámaras con zanja o pozo filtrante, sólo para aguas fecales.

- La zona de almacenaje estará igualmente impermeabilizada y conectada mediante sumideros a los elementos técnicos de canalización y tratamiento.

- Para evitar la lluvia el recinto utilizado para la gestión de baterías estará techado.

- En caso de accidente del vehículo se aplicará la normativa de protección civil sobre estos casos.

- Aplicación de la normativa vigente, sin sobrepasar las concentraciones máximas admitidas en el ambiente de las instalaciones.

- El transporte de los residuos deberá cumplir con la normativa y acuerdos sobre transporte de mercancías peligrosas.

Plan de vigilancia ambiental para que las medidas sean ejecutadas correctamente.

- Ruidos y contaminación: Se supervisarán las emisiones y ruidos.

- Suelo: Se supervisarán la zona para evitar vertidos incontrolados o error en la ejecución.

- Recursos hídricos: Se evacuarán los vertidos a un pozo ciego. Esta Dirección General propone como medida correctora a una fosa séptica.

- Paisaje: Se plantarán arbustos típicos de la asociación típica vegetal, sin olvidar la implantación para la futura existencia de una pantalla visual natural.

Durante la fase de explotación deberá extremarse el cumplimiento estricto de las Normas de Seguridad y la revisión periódica de los elementos de seguridad obligatorios.

Sobre el proceso se efectuará con una frecuencia diaria una inspección de las instalaciones para detectar cualquier fuga y corregir inmediatamente las deficiencias observadas, especialmente en los residuos almacenados en la nave de almacenamiento.

Sobre el producto, cada recogida de residuos que se realice llegará al Centro de Transferencia con su correspondiente documento de aceptación y control. Para facilitar la gestión de residuos almacenados en la nave de almacenamiento.

Sobre el producto, cada recogida de residuos que se realice llegará al Centro de Transferencia con su correspondiente documento de aceptación, y control. Para facilitar la gestión de residuos se llevarán partes de gestión que constarán de:

- Fichas de análisis: recoge las determinaciones realizadas en los trabajos de aceptación de los residuos aceptados.

- Registro de entrada.

- Registro de salida.

Sobre las instalaciones, el responsable del Centro de Transferencia comprobará diariamente la zona de almacenamiento, así como los residuos almacenados en la misma.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1295 de 10 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.777 de 1999, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de D. Ruperto Olmos Merino contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición dirigida a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con fecha 4 de diciembre de 1998, ha recaído sentencia firme de fecha 10 de julio de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.295, de 10 de julio de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.777 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Hernández Lavado, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición indemnizatoria dirigida a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con fecha 4 de diciembre de 1998, anulamos la misma por no